

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 29 DE ABRIL DE 1974

No. 17.582

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 14 de 3 de Abril de 1974, por el cual se ordena una expropiación de una finca.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 33 de 21 de Marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Jacques Marchand.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 14 (De 3 de Abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación parcial para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 4977, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 308, Tomo 735, Provincia de Colón.

EL ORGANO EJECUTIVO
en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña, que por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente" que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social

urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro ha solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor de dicho Ministerio la expropiación parcial y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno de una superficie de 51 hectáreas que forma parte de la Finca No. 4977, conocida como Parcela No. 5, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 735, Folio 308, Provincia de Colón y en los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 14-71 de 26 de marzo de 1971, finca que tiene una superficie registrada de 93 hectáreas con 6,150 metros cuadrados, hasta el 27 de noviembre de 1973, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de Julio Rogelio Alonso.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 27 de noviembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.1,349.97, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de 51 hectáreas de la finca referida;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de Febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-119, fechado el 27 de noviembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 4977 que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Julio Rogelio Alonso está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.7.05 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación parcial a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 51 hectáreas, actualmente ocupado y trabajado por precaristas, que forma parte de la finca No. 4977, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 308, Tomo 735,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A.; Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Provincia de Colón, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón y registrada a nombre de Julio Rogelio Alonso.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente el globo de terreno de 51 hectáreas que forma parte de la Finca No. 4977, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que levante el plano correspondiente;

ARTICULO 4o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 5o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derecho como tales, la suma de B/. 1,349.97.

ARTICULO 6o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 7o.- Encárguese a la Contraduría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este

decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 8o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Lic. GERARDO GONZALEZ

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO Jr., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la República, por una parte, que en adelante se denominará el GOBIERNO y por la otra, el señor JACQUES MARCHAND, geólogo, ciudadano belga, con pasaporte No. 686833/1405, casado, mayor de edad, con domicilio en Jasmins B10 El Boustan Zeralda, Argelia, actuando en su propio nombre y representación, y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Prestar sus servicios al gobierno como geólogo IV en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un (1) año a partir del cinco (5) de octubre de 1973.

b) Trasládarse en el desempeño de sus funciones en los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

c) Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministro por conducto de sus superiores inmediatos.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA no hará uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y no se mezclará en la política nacional e internacional del país.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a observar una conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

CUARTO: EL CONTRATISTA renuncia a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someterá cualquier cuestión que surja en cuanto a interpretación y

cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

QUINTO: EL GOBIERNO se compromete a:

a) Utilizar los servicios del señor JACQUES MARCHAND como hidrogeólogo o geólogo.

b) Pagarle al CONTRATISTA la suma de B/.600.00 (seiscientos balboas) mensuales brutos, con cargo a la partida 08.1.06.02.00.001 del actual presupuesto, como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social, el Impuesto sobre la Renta y el Seguro Educativo.

c) Concederle al CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

d) Pagarle al CONTRATISTA los gastos autorizados en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

e) Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

SEXTO: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

SEPTIMO: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso dado con treinta (30) días de anticipación. Será causal de rescisión mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, incluyendo las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República y para que conste, se firma.

POR EL GOBIERNO,

FERNANDO MANFREDO, JR.

EL CONTRATISTA,

JACQUES MARCHAND
Pasaporte No. 686833/1405

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1974).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 18 de 1974
(De 18 de abril)

Por el cual se autoriza a el Sr. Alcalde del Distrito, para que en nombre y representación del Municipio de La Chorrera, adjudique en venta a Título de Plena Propiedad un lote de terreno Municipal a la Compañía Radio Exito de este Distrito, debidamente representada por su Gerente General Sr. Aristides De Icaza Hidalgo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y.—

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aristides De Icaza H., panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Barriada Matuna del Barrio Colón de esta Ciudad Cabecera, casado en 1965, con cédula de identidad personal número 8-112-219, en su carácter de Gerente General de Radio Exito de La Chorrera, por medio de Memorial fechado el día 14 del presente mes y año, dirigido a el Sr. Alcalde del Distrito, solicitó que se le adjudique a dicha Cía. un lote de terreno Municipal, ubicado en el Barrio Colón de esta ciudad, para la instalación de Torres Radiadoras o de Señales con los estudios principales;

Que se trata de una Empresa de Servicio Público, Cultural, Educativo etc., y es necesario que dicha Emisora tenga la potencia necesaria, para que pueda ser oída en todo el Distrito y en los Distritos circunvecinos, lo que redundará en beneficio de esta comunidad;

Que son funciones y atribuciones de esta Honorable Corporación colaborar y cooperar con Entidades del Estado, del Gobierno Nacional y de carácter privado que coadyuven como en el presente caso, a la divulgación de noticias programas culturales etc. con este Municipio en aras del progreso en todos sus aspectos, por lo tanto;

ACUERDA:

Artículo 1o. Autorizar, como en efecto se autoriza a el Sr. Alcalde Municipal del Distrito, para que en nombre y representación del Municipio de La Chorrera, adjudique en venta a Título de Plena Propiedad un lote de terreno Municipal, ubicado en el Barrio Colón de esta Ciudad Cabecera, que forma parte de la Finca No. 6028, inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad, provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera en el folio 104 del Tomo 194, como bien Municipal, a la Cía. Radio Exito de este Distrito, debidamente representada por su Gerente General Sr. Aristides De Icaza Hidalgo y cuyo lote de

terreno debe ser segregado de dicha finca con las siguientes medidas y Linderos:

Partiendo del Punto 1, que dista 395.70 Mts. del eje de la calle 13a. del Barrio Colón, con rumbo N-48° 05' W., Distancia de 2.000.00 Mts. se encuentra el Punto No. 2; del Punto No. 2 con rumbo N-41° 55' E., distancia de 2.000.00 Mts. se encuentra el Punto No. 3; del Punto No. 3 con rumbo S-48° 25' E., se encuentra el Punto No. 4 a una distancia de 2.000.00; del Punto No. 4 con rumbo S-41° 55' W., a una distancia de 2.000.00 Mts. se encuentra el Punto No. 1, original de partida con que se cierra el polígono.—

LINDEROS GENERALES: Norte, terreno Municipal con 2.000.00 Mts. Sur, Arturo Nono González, con 2.000.00 Mts. Este, Ave. 13a. del Barrio Colón con 2.000.00 Mts. y Oeste, Terreno Municipal con 2.000.00 Mts. **AREA DEL LOTE:** Cuatro Hectáreas 94Has.).—

Artículo 2o. El lote descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo será destinado única y exclusivamente para las instalaciones de Torres Radiadoras, para la Emisora Radio Exito de La Chorrera y demás elementos, para enlazar las señales con los estudios principales.

Artículo 3o. Como se trata de darle mayor potencialidad a la Emisora Radio Exito la difusión de programas noticiosos culturales y de asistencia social, dicha Empresa pagará el metro cuadrado o fracción de metro cuadrado a razón de cincuenta centavos (0.50), haciendo el abono inicial en dos partidas de cincuenta por ciento cada una (50o/o c/u). La primera a partir del día dos de mayo y la segunda dentro de los noventa (90) días siguientes a dicho pago. En cuanto a las demás formalidades del contrato se regirá por lo que establecen los Acuerdos Municipales Número 35 de 11 de agosto de 1971 y Número 11 de 6 de marzo de 1969.

Artículo 4o. Para los efectos de las instalaciones de los aparatos aludidos en el terreno que se adjudicará a Radio Exito, deberá tener obligatoriamente el asesoramiento técnico del Ministerio de la Vivienda y el previo permiso de la Oficina de Seguridad, como también llenar los requisitos del Acuerdo Municipal Número 14 de 1948 que rige las construcciones de este Distrito.

Artículo 5o. Este acuerdo rige desde su aprobación por el Honorable Consejo Municipal y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 39 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente

Fdo. Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Vicepresidente,

Fdo. H.R. LUIS A. GONZALEZ

El Secretario,

Fdo. Sr. GASTON G. GARRIDO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 777 del Código de Comercio y 25 del Decreto de Gabinete No. 90 de 1971; yo, JACINTO GONZALEZ anuncio al público que según consta en la Escritura Pública No. 1683 de 19 de marzo de 1974, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a MANUEL ANTONIO DEL GADO, un establecimiento de su propiedad denominado ABARROTERIA MARTINEZ, ubicado en Calle 7a, Río Abajo, ciudad de Panamá.

Panamá, 19 de abril de 1974.

JACINTO GONZALEZ
Cédula No. 7-39-226
L-741020
(Tercera Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO Edicto No. 451
ALCALDISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE CALAZAN ALVENDADO, panameño mayor de edad casado en 1966, Carpintero Ebanista, residente en calle Matuna No 2911, con cédula de identidad personal No. 8-112-239., en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Distrito que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL CAMPESINO del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se levantaba una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle El Doctor con 30.00 Mts.
Sur: Predio de Francisco Pérez J. con 30.00 Mts
Este: Calle El Cholo con 22.50 mts
Oeste: terreno municipal con 22.50 Mts.
Area Total Terreno SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00) mts².

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(fdo), LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo) EDITH DE LA C DE RODRIGUEZ

L-741091

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLORIA HERRERA O, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MADRE, contra la sociedad denominada CORPORACION NACIONAL DE REPRESENTANTES, S.A., en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER,

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva in-

terpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima ejecutada denominada CORPORACION NACIONAL DE REPRESENTANTES, S.A., se ha señalado el día diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE de bienes muebles que a continuación se describen:

Un carro de aserradero para transportar tucas número 433, marca Clark-Brose y su línea, 2 peñascos de 30 pulgadas - para accionar el carro,

Una sierra de 60 pulgadas,

Un Tap-Saap, con una sierra de 36 pulgadas,

Bastidor con mandril y los mandos (una polea de 34 pulgadas de diámetro montada en el mandril de 3 pulgadas de diámetro) 4 balineras de 3 pulgadas de diámetro,

Una polea de 18 pulgadas, para accionar la sierra

Una polea de 12 pulgadas, para accionar la canteadura

Dos balineras de 2 1/4 pulgadas,

Una canteadura completa de 3 discos. Para corte de 25 pulgadas de diámetro

Una máquina soldadora

Tres gáleras con zinc,

Un motor Witte Modelo 93 HS, serie 9833 9.2 H.P.

Bomford No. GP-2270 tipo 23, 16 HP

Servirá de base para el REMATE la suma de CUATRO MIL VEINTICINCO BALBOAS (B. 4,025 00) y serán posturas admisibles las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5% de la base del Remate).

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien a mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 - En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes muebles, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

GLORIA HERRERA O. (Fdo.)

LA SECRETARIA, en funciones de
Aguacil Ejecutora

EDICTO No. 88-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al Público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DEL CARMEN QUIROS, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, distrito de AGUADULCE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-97-220 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-082 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hts, 16,892,12 M2, hectáreas ubicada en EL CRISTO Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Bonifacio Bernal

SUR: Gerardo Carvajal

ESTE: Benjamín de León y Río Estero Salado

OESTE: Bonifacio Bernal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de EL CRISTO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los siete días del mes de julio de 1969.

LILIA O. QUIROS
Secretario Ad-Hoc.

MARCELO A. PÉREZ
Funcionario Sustanciador

r.-234627
una publicación.

EDICTO No. 1-17-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Bocas del Toro al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSAURA ARAICA DE SANCHEZ vecino del corregimiento de Changulnola, distrito de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-10-965, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-62-69 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 153,39 mts., ubicada en Finca Seis, Corregimiento de Changulnola del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Charles Thomas

SUR: Calle Pública

ESTE: José Del Carmen Araúz

OESTE: Ramón Sánchez,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Changulnola, Bocas del Toro y en el de la Corregiduría de-----y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 15 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado a los 9 días del mes de julio de 1969.

E. MENA
Secretario Ad-Hoc

Hernán Campos
Funcionario Sustanciador

L- 194279
(Una publicación).

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A quien interese.

HACE SABER:

Que el Lic. Alejandro Ferrer S., de la firma de abogados Alfaro, Ferrer y Ramírez, ha presentado solicitud a nombre de ARACENA, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 819, Folio 532, Asiento 100,629A, para la explotación de piedra, cascajo, arena y grava, en un área ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial

cial total de 397 hectáreas, la cual se describe a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuya coordenada geográfica son 79°41'38.5" de longitud Oeste y 9°30'21.5" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°41'05.7" de longitud Oeste y 9°30'21.5" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto N 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°41'05.7" de longitud Oeste y 9°29'49" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°41'38.5" de longitud Oeste y 9°29'49" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 100 hectáreas.

Zona No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°40'58.5" de longitud Oeste y 9°30'24.8" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,700 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°39'30" de longitud Oeste y 9°30'24.8" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°39'30" de longitud Oeste y 9°29'49" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,700 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°40'58.5" de longitud Oeste y 9°29'49" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 297 hectáreas.

Se hace constar que la Reforma Agraria y la Nación y los señores Emilio Espino, Carlos Espino, Luis A. Barlettay la Cía. Inmobiliaria Tagarópulos, S.A., aparecen en el Catastro Rural y Catastro Fiscal como propietarios de los terrenos comprendidos dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación

de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 15 de abril de 1974

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General

L-739325
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: FRANK METZNER CASTILLO y VILMA DE METZNER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto la PRIMERA ASOCIACIÓN DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez
(Ido) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Ido) Gladys de Grosso
La Secretaría

L-741251
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZA TORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente HUMBERTO ANTONIO MORAN, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada PROMOCIONES HABITACIONALES, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (secuestro) que en su contra ha instaurado ROGELIO VILLALAZ SAUCEDO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 17 de abril de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito
(Ido.) Jesús Palacios
Secretario

L-741186
(Única publicación)

EDICTO No. 163

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL MARIA PERALTA RIVERA, vecino del corregimiento de SANTA ANA, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad No. 7 AV-81-137 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0172 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, ubicados en LOS SANTOS, corregimiento de cabecera, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en LOS SANTOS, corregimiento de Cabecera Distrito de LOS SANTOS, con una área de 6 Has. 9111.47 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Francisca Peralta
SUR: Terreno de Elías Manuel Castillo Solís
ESTE: Callejón a camino de Los Santos a las Salinas.
OESTE: Terreno usado por Manuel María Peralta Rivera.

PARCELA No. 2

Ubicada en LOS SANTOS, corregimiento de Cabecera Distrito de Los Santos, con una área de 4 Has. 4423.97 M2.

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Manuel María Peralta Rivera y camino a Santa Ana abajo,
SUR: Terrenos de Higinio Bernal y Joaquín Bernal.
ESTE: Camino a carretera nacional y a la Playa de Mo-nagre.

OESTE: Terrenos de Francisca Peralta, Joaquín Bernal y Manuel María Peralta Rivera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de julio de 1969

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario AD-HOC

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

L.238002
una publicación.

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que NUMISMATIC INVESTMENT CORP. es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al tomo 753, folio 228, asiento 125,603 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público. -- Que al tomo 1020, folio 314 asiento 117,586 C., de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública 2612 del 2 de abril de 1974, de la notaría Segunda 1.ª Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación y disolución de la sociedad NUMISMATIC INVESTMENT, CORP. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.
Sub Director General.

L741239
una publicación.

EDICTO No.87-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reformas Agraria en la Provincia de COCLE al público

HACE SABER:

Que el señor JUAN DE DIOS MORAN vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de Identidad Personal No.2-44-171, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-2-168 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra, estatal adjudicable a una superficie de 9098,19 m2, hectáreas ubicada en Churuquita, Chiquita Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Clementina Flores y Río Sarafí
SUR: Quebrada Churuquita Chiquita, terreno Julio Rodríguez,
ESTE: Trinidad Márquez y servidumbre.
OESTE: Quebrada Churuquita Chiquita, terreno Esteban Flores.

PARCELA No.2

NORTE: Terreno Julio Ovalle
SUR: Terreno de Rufino Apolayo
ESTE: Terreno de Gregorio Martínez
OESTE: Terreno de Inocente Pérez, servidumbre y José de La Rosa Márquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Pajonal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de julio de 1969.

LILIA O. QUIROS
Secretaria Ad-Hoc.
L.234626
(Única publicación)

EDICTO No.154-69

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público

HACE SABER:

Que el señor PATROCINIO ARAUZ, vecino del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-129-432 ha solicitado a la Comisión de Reformas Agraria mediante Solicitud No.4-3697, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 has. con 2500 m2, hectáreas, ubicada en QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Efraín Caballero, José Luis Ortega, Salustiano Ortiz,
SUR: José Luis Ortega, Luciano Batista, Quebrada,
ESTE: José Araúz, Luciano Batista, José Luis Ortega.
OESTE: Camino a la Celmira.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 2 días del mes de JULIO de 1969

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L-235138
una publicación.

EDICTO No.89-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de COCLE al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR BOLIVAR SALAZAR, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de ANTON, portador de la Cédula de Identidad Personal No.2-33-115, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-010 la Adjudicación a Título Oneroso, de una par-

cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hts, 2775.44 M2, hectáreas, ubicada en JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de Antón de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Nicolás Pérez y Cástulo Henríquez

SUR: Bernardo Jaramillo

ESTE: Camino a la carretera Interamericana

OESTE: Bernardo Jaramillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON o en el de la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de julio de 1969.

LILIA O. QUIROS
Secretario Ad-Hoc.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

L234641
una publicación.

EDICTO No. 030-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al Público;

HACE SABER:

Que el señor (a) ANA MARIA ARCHIBOLD DE PUSEY, vecino del Corregimiento de Cativá, Distrito de COLON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-13-165 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-1237 la Adjudicación a Título Oneroso de tres (3) parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 7 hectáreas, ubicada en LAREPRESA, Corregimiento de CATIVA del Distrito de COLON de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA No. 1

NORTE: EUSEBIO RIVERA, JUAN CONOJUAN Y CEMENTERIO.

SUR: CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTMICA AL LAGO.

ESTE: SERVIDUMBRE

OESTE: CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTMICA AL LAGO Y JUAN CONOJUAN.

PARCELA No. 2:

NORTE: EUSEBIO RIVERA Y FIDEL SUBIA.

SUR: CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTMICA A LA REPRESA.

ESTE: FIDEL SUBIA Y CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTMICA A LA REPRESA.

OESTE: SERVIDUMBRE.

PARCELA No. 3:

NORTE: FIDEL SUBIA Y CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTMICA A PREDIOS DE FIDEL SUBIA.

SUR: CARLOS MORALES, ISAAC WILLIAMS Y TIERRAS NACIONALES.

ESTE: TIERRAS NACIONALES.

OESTE: CAMINO QUE VA DE LA TRANSISTMICA A PREDIOS DE FIDEL SUBIA Y CARLOS MORALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de y en el de la Corregiduría de CATIVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en COLON a los 19 días del mes de JUNIO de 1968.

(fdo) HUMBERTO HARRIS
Funcionario Sustanciador

L-129215
(Unica Publicación)

(fdo) ERMINIA KENTISH
Sria. Ad-Hoc.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO No. 1-16-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que el señor Félix Roberto Granad de León, vecino del Corregimiento de Almirante distrito de Bocas del Toro portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1AV 76-24, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-233 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 Has. -- 0800 Mts, hectáreas, ubicada en Quebrada Casajo Corregimiento Almirante del distrito de Bocas del Toro de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Stamposos

SUR: Terrenos Nacionales

ESTE: Sheldon Chambo y Justina Richards

OESTE: Tranquilina Peñafoa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los tres días del mes de julio de 1969.

Esther María Mena
Secretario Ad-Hoc

Hernán Campos
Funcionario Sustanciador

L- 194278
(Unica publicación).

EDICTO No. 1-16-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público,

HACE SABER:

Que el señor leidoro Enrique Vásquez Campos, vecino del Corregimiento de Changuinola distrito de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-24-3-41, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-72-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has. 75,59,54 Mts, hectáreas ubicada en Araúz Corregimiento Changuinola del distrito de Bocas del Toro de esta provincia cuyos linderos son,

NORTE: United Fruit Company

SUR: Ricardo Antonio Arauz y Camino de Empalme a Chagre.

ESTE: United Fruit Company

OESTE: Demetrio Ríos Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los tres días del mes de julio de 1969.

Esther María Mena
Secretaria Ad-Hoc

Hernán Campos
Funcionario Sustanciador

L- 194277
(Unica publicación)